

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2788-M de 06 de mayo de 2025, la Dra. Patricia Masabanda, Líder de Odontología del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL INFERIOR EN ACRILICO DE TERMO POLIMERIZACIÓN; **ELIMINACIÓN** del ítem del Plan Anual de Contratación por un valor de 21.600,00

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

(VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) NO GRAVA IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2788-M de *06 de mayo de 2025*, la Dra. Patricia Masabanda, Líder de Odontología del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Adquisición de Dique de goma, Adhesivo para resina, Limas flexibles, Conos de gutapercha No. 25, Papel articular, forma de herradura, Conos de gutapercha para sistema rotatorio, Ácido fosfórico 37%, gel; **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 7.100,40 (SIETE MIL CIEN CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) NO GRAVA IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2788-M de *06 de mayo de 2025*, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta unidad, se orienta a la garantía de los derechos de salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de Atención Primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar, comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno. Con lo expuesto, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir los dispositivos médicos necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las Normas de Salud vigentes en el país.

La atención médica constituye en la actualidad un desafío importante para el equipo de salud debido a su alta complejidad y sus costos asociados. El perfil de los pacientes que demandan asiduidad en los hospitales ha cambiado enormemente los últimos años, producto de la aparición de nuevas enfermedades, incorporación de nuevas tecnologías de diagnóstico, tratamiento y avances farmacéuticos han provocado cambios en las modalidades de atención.

Tomando en cuenta que el propósito El Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” es brindar un cuidado integral y de calidad al usuario y sus dependientes con necesidad de ser tratadas el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” ya sean en diferentes áreas; aplicando técnicas avanzadas y protocolos estandarizados teniendo siempre presente que, en los últimos dos años, 2023 y 2024. El total de atenciones brindadas en el Centro

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” fue en el año 2023 de 367.234 total de atenciones y en el año 2024 total de atenciones fue 402.610.

La Unidad Médica del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” actualmente labora un total de 16 horas diarias, en dos turnos con atenciones de Odontología General y sus Especialidades de lunes a viernes existiendo dos turnos (6h00am - 13h30 y de 13h30 pm - 21h00) y sábados de 8h00 a 16h30, por lo cual es necesario la “Adquisición de Dique de goma, Adhesivo para resina, Limas flexibles, Conos de gutapercha No. 25, Papel articular, forma de herradura, Conos de gutapercha para sistema rotatorio, Ácido fosfórico 37%, gel”. Para poder cumplir con los procedimientos odontológicos que demandan los pacientes que acuden las Unidad Médica.

El área de odontología cuenta con 9 consultorios cada uno laboran dos profesionales odontólogos y dos auxiliares que realizan una amplia gamma procedimientos a pacientes que necesitan solucionar sus necesidades buco-dentales. Los insumos y/o dispositivos solicitados son necesarios para brindar una atención Odontológica segura y oportuna (...).

(...) Los insumos odontológicos son un componente fundamental de los sistemas de salud; son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y eficaz. Las etapas que implican la fabricación, regulación, planificación, evaluación, adquisición y gestión de los dispositivos médicos son complejas, pero indispensables para garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que son utilizados.

1. Dique de goma. - Los diques de goma, también conocidos como diques dentales, son hojas cuadradas que se usan para aislar el lugar de la operación del resto de la boca. Tienen un hoyo en el centro que le permite a su dentista aislar el área del tratamiento con una grapa dental alrededor del diente. Por lo general, los diques de goma están hechos de látex, pero también existen alternativas sin látex para pacientes con alergia a este material.

2. Adhesivo para resina. - Son sustancias que permiten la restauración de una o varias piezas dentales mediante la unión entre la superficie dentaria remanente y el material restaurador, reestableciendo la anatomía y función de las piezas dentales.

3. Limas flexibles. - Elaboradas con acero inoxidable o Ni Ti, son instrumentos más rígidos que los escariadores y por esa razón más eficaces a la hora de ingresar a los conductos radiculares

4. Conos de gutapercha No. 25.- son materiales de relleno compuesto de gutapercha por su maleabilidad es también ideal para una obturación óptima.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

5. *Papel articular, forma de herradura.* - están indicados especialmente para pacientes que sólo pueden morder unilateralmente durante el control de oclusión. El dentista puede reconocer inmediatamente cuál es el lado de masticación preferido. Sobre todo, en el control de oclusión de prótesis totales, las cuales se elaboran principalmente según el concepto de la oclusión bilateral balanceada, se desea una marcación uniforme de todos los contactos. Una marcación uniforme de toda la arcada dental es indispensable en el ajuste de placas de mordida.

6. *Conos de gutapercha para sistema rotatorio.* - Son conos de gutapercha, utilizados para obturaciones después de realizar la instrumentación con Sistema ProTaper, ya que poseen las mismas conicidad de las limas, siendo las más indicadas para obturación con técnica de cono único.

7. *Ácido Orto-Fosfórico 37%.* - es un grabador para esmalte y acondicionamiento de dentina, desmineraliza el esmalte dental y crea micro poros que permiten la adhesión de los materiales de restauración con composites o resina. Permiten una clara identificación del gel sobre el diente para que sea retirado con facilidad (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 002-2025-ENF concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Odontología, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de USD. \$7.100,40 (SIETE MIL CIEN CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

La eliminación de la Adquisición de Prótesis Total Inferior en acrílico de termo polimerización en virtud de ya estar reformado en el mes de marzo de acuerdo a las necesidades institucionales.

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de “Adquisición de Dique de goma, Adhesivo para resina, Limas flexibles, Conos de gutapercha No. 25, Papel articular, forma de herradura, Conos de gutapercha para sistema rotatorio, Ácido fosfórico 37%, gel”, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de prótesis dentales en stock crítico, el registro de Dique de goma, Adhesivo para resina, Limas flexibles, Conos de gutapercha No. 25, Papel articular, forma de herradura, Conos de gutapercha para sistema rotatorio, Ácido fosfórico 37%, gel” y el fortalecimiento de la calidad de la atención odontológica.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

Incremento. –

*Dique de goma
Adhesivo para resina
Limas flexibles
Conos de gutapercha No. 25
Papel articular, forma de herradura
Conos de gutapercha para sistema rotatorio
Ácido fosfórico 37%, gel (...)*

Que, mediante comentario de fecha *06 de mayo de 2025* inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-2788-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite reglamentario (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Patricia Masabanda, Líder de Odontología del CMFIEDM.

ELIMINACIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL INFERIOR EN ACRILICO DE TERMO POLIMERIZACIÓN	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	UNIDAD	270	80.000	21.600,00

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Dique de goma	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236042010	C2	Paquete	65	13,250	861,25
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Adhesivo para resina	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236006011	C2	Frasco	85	51,670	4391,95
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Limas flexibles	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236084010	C2	Unidad	30	46,670	1400,10
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de gutapercha No. 25	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236031012	C2	Unidad	13	7,200	93,60
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Papel articular, forma de herradura	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236097020	C2	Unidad	1	13,500	13,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de gutapercha para sistema rotatorio	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236034010	C2	Unidad	24	13,750	330,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Ácido fosfórico 37%, gel	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236003010	C2	kit	1	10,000	10,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, patricia.masabandac@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0087-R

Quito, 07 de mayo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-2788-M

Anexos:

- 14.reforma_n°002_odontología-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- matriz_reforma_0010698212001746550121.xls

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
**Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La
Mariscal, Subrogante**

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

mb